



**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL ARQUITECTO ARTURO AISPURU CORONEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL COLEGIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en la República Mexicana, tal y como se acredita mediante la Escritura Pública número veinticuatro mil sesenta y cinco (24,065) de fecha once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número diez (10) del Distrito Federal, Licenciado Noé Graham Gurría, e inscrita en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el libro 73, foja 6, bajo el número 6 de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis
- I.2** Que entre sus objetivos se encuentra el incrementar las actividades culturales, científicas, técnicas y de investigación del desarrollo arquitectónico, urbano, del medio ambiente y de los demás aspectos relacionados con la arquitectura y la ciudad, que contribuyan al mejoramiento del entorno urbano.
- I.3** Que conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción I inciso b) de su Estatuto, su presidente el Arquitecto Arturo Aispuro Coronel, cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para la celebración del presente instrumento.
- I.4** Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 800, Colonia Lomas Altas, C.P.11950, Delegación Miguel Hidalgo en México Distrito Federal.





## II. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de "LA PAOT".
- II.2 Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 fracciones I, XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 51 fracción V de su Reglamento, su titular está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4 Que la Maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año.
- II.5 Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente instrumento.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre las partes, para coordinar esfuerzos con el propósito de desarrollar diversos programas conjuntos de investigación, uso de información científica y técnica para la cuantificación de daños ambientales y urbanos, cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, organización de eventos de extensión y difusión en los campos relacionados con la arquitectura y las materias ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

1. Formular y negociar el contenido de programas específicos de trabajo para la instrumentación del presente convenio.

Cuando se determinen proyectos o adiciones específicas de elaboración de material documental o audiovisual "EL COLEGIO" y "LA PAOT" de común acuerdo determinarán los recursos que aportarán cada uno; recursos humanos, uso de equipo de movilización y adquisición de bienes y equipos u otros a los que haya lugar.

2. Elaborar estudios u opiniones técnicas relacionados con la aplicación de las disposiciones en materia ambiental y el ordenamiento territorial y los métodos de valuación de daños ambientales y urbanos.

3. Diseñar conjuntamente herramientas de valuación de daño ambiental y urbano, por el impacto de obras y actividades, así como por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. Coordinar la realización de foros, simposios, mesas redondas, talleres y/o cursos relacionados con la interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como con los mecanismos de valuación, dictaminación del daño ambiental y urbano provocado por obras, programas o actividades.



5. Integrar conjuntamente un registro de peritos en materia urbana-ambiental.

6. Implementar coordinadamente, herramientas y mecanismos para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en problemáticas ambientales y urbanas.

### **TERCERA.- ACTIVIDADES DE “EL COLEGIO”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL COLEGIO**” realizará, dentro del alcance de lo dispuesto por sus Estatutos, las siguientes actividades:

1. Promover entre sus miembros la participación como peritos en materia de ordenamiento territorial, para la valuación y cuantificación de daños a la infraestructura urbana, el paisaje urbano, el uso de suelo y/o el patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

2. Desarrollar programas de capacitación y formación para la cuantificación de daños a la infraestructura urbana, el paisaje urbano, el uso de suelo y/o el patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, así como para el uso e interpretación de instrumentos de ordenamiento territorial.

3. Formular opiniones técnicas sobre el impacto de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación del Distrito Federal, la homologación de criterios entre los planes y programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico del Territorio y demás temas relacionados con el ordenamiento territorial, en los términos establecidos en los programas de trabajo a los que se refiere el presente instrumento.

4. Participar en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias que se susciten para la reparación de daños al ordenamiento territorial y/o al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

### **CUARTA.- ACTIVIDADES DE “LA PAOT”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA PAOT**” realizará, en el marco de lo previsto por su Ley Orgánica y Reglamento, las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría sobre el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

2. Fungir como árbitro para la resolución de conflictos en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.



3. Desarrollar programas de capacitación y formación relacionados con la protección de recursos naturales y daño ambiental, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.
4. Formular los dictámenes técnicos o periciales que “EL COLEGIO” le solicite en materias de su competencia y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
5. Desarrollar una plataforma para el intercambio de información en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

**QUINTA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.** Los programas de trabajo a que hace referencia la cláusula primera del presente convenio contendrán los siguientes elementos:

1. Objetivo.
2. Cronograma de actividades.
3. La definición de recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su ejecución, señalando la o las instituciones responsables de su aportación.
4. La designación de las áreas responsables de ambas instituciones para realizar cada una de las actividades señaladas en el cronograma de trabajo.
5. Determinación de los lineamientos y las modalidades a que deberán sujetarse la actuación conjunta y coordinada de “**LAS PARTES**” en la realización de las acciones que lleven a cabo.
6. Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento de las actividades.

**SEXTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Para la coordinación de actividades, evaluación y seguimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en integrar un Grupo de Trabajo, el cual estará constituida por un representante de cada una de ellas y un representante nombrado de común acuerdo, pudiendo designar uno o varios auxiliares operativos.



Los representantes del Grupo de Trabajo, serán:

1. Por parte de “EL COLEGIO”, el Arq. Antonio Gallardo Escamilla, Director General del Centro de Investigación, Capacitación y Documentación de EL COLEGIO.
2. Por parte de “LA PAOT” el Lic. Sergio Ampudia Mello, Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

#### **SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.**

Las funciones y atribuciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o cuando sea el caso por etapas, sobre cada instrumento derivado donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

#### **OCTAVA.-RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal participante en la realización y ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos, educativos y de promoción social y cultural sujetándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de las partes lo determine por escrito.



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

Si al momento de dar por terminado el convenio estuviese en curso la ejecución de algún programa de trabajo, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información que se genere o se intercambie con motivo de la aplicación del presente convenio seguirá las reglas que para su publicidad establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación del presente Convenio, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "**LAS PARTES**" buscarán resolverlos a través del Grupo de Trabajo a que se refiere el presente convenio.

Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce de conformidad por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares a cada uno, en la Ciudad de México, el día 22 de noviembre de 2010.

POR "EL COLEGIO"

POR "LA PAOT"

ARQUITECTO ARTURO AISPURO  
CORONEL  
PRESIDENTE

MAESTRA DIANA PONCE NAVA  
TREVINO  
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL